BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2000 | Número 193

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

9639 8954 Resolución de la Intervención General de 31 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento para el suministro por la Intervención General de la información existente en el sistema de información contable sobre los ingresos realizados en el Tesoro Público Regional a solicitud de unidades gestora de ingresos u otros órganos integrantes de la Administración Pública Regional.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9641 8771 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

9641 8794 Resolución del Director General de Ordenación del territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la soliditud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.

9641 8988 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

9641 8986 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

9641 8987 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9642 8770 Anuncio de informacion pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Beniel: Plan Parcial Industrial N.º 7 “El Reguerón”, Plan Parcial Industrial N.º 8 “El Indiano” y ordenanza I-A industrial alineada ctra. Beniel-Zeneta, con el N.º de expediente 68/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

9642 8700 Resolución de 28 de julio de 2000.

9644 8949 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A.

9646 8950 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de un embalse para regulación de riego, en el paraje “La Escarabaja”, en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 1.002/99 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes “Miraflores”.

9646 8734 Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de almazara, en el término municipal de Moratalla, a solicitud de cosecheros de albaricoque de Moratalla, S.C.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

9648 8769 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

9650 8730 Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Plataforma para la promoción y cooperación del voluntariado en la Comarca de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

9653 8732 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

9655 8724 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Pupaclown, para el mantenimiento de servicios dirigidos a niños y niñas atendidos en instituciones sanitarias.

9656 8725 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

9659 8731 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Española Contra el Cáncer, A.E.C.C., para la atención de enfermos oncológicos y familiares.

9661 8727 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

4. Anuncios

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

9663 8953 Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Pág.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9664 8985 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica “L.A.M.T. cuádruple circuito olivar-ctra. Fortuna-Conejos nuevo trazado en Molina de Segura”.

Consejería de Turismo y Cultura

9664 9012 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador N.º 5T00PS0023, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

IV. Administración Local

Águilas

9665 8979 Aprobada lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición para una plaza de Técnico de Administración General.

Cieza

9665 8984 Adjudicación de servicio.

9666 8983 Concurso de obra.

Lorca

9666 8981 Aprobada concertación de una operación de préstamo para adquirir muebles en la Casa Consistorial.

Mazarrón

9667 8982 Cesión gratuita al Obispado de Cartagena-Murcia.

Pliego

9667 8980 Licitación reparación Camino Perucho.

Yecla

9668 8977 Licitación del contrato de suministro de «Maquinaria usada para dotación de taller municipal de cerrajería y forja».

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8954 Resolución de la Intervención General de 31 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento para el suministro por la Intervención General de la información existente en el sistema de información contable sobre los ingresos realizados en el Tesoro Público Regional a solicitud de unidades gestora de ingresos u otros órganos integrantes de la Administración Pública Regional.

Artículo 1. Procedimiento.

1.- Las correspondientes unidades gestoras de ingresos o cualesquiera otras, interesadas en acreditar la realidad y la no devolución anterior de un ingreso efectuado en el Tesoro Público Regional, solicitarán por vía telemática del Servicio de Gestión Contable, información al respecto.

2.- Dicha información se facilitará también telemáticamente y en el mismo día de la solicitud, a la unidad gestora que la haya solicitado, emitiéndose de forma automática por el sistema en la sede de la unidad solicitante, un documento acreditativo del resultado de la consulta efectuada, de acuerdo con el modelo que se publica como anexo.

3.- Estos informes no precisarán firma autógrafa alguna, entendiéndose expedidos por el Jefe del Servicio de Gestión Contable de la Intervención General. Exclusivamente a fin de garantizar la autenticidad de estos documentos, figurará en ellos la firma del funcionario que los solicitó y recibió.

Artículo 2. Garantías del procedimiento.

1.- El Servicio de Gestión Contable llevará un registro de todos los informes solicitados y expedidos de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, en el que constará como mínimo el Número de Identificación Fiscal y nombre del contribuyente a que se refiera, identificación del funcionario que los solicitó y recibió, fecha en que se efectuó, y sentido que tuvo el certificado.

2.- El Servicio de Gestión Contable se responsabilizará del contraido en cuentas de los derechos de cobro de la Hacienda Regional y de la cancelación de los mismos, de acuerdo con los principios y normas contables que se sean de aplicación.

3.- Las unidades gestoras de ingresos que liquiden todo tipo de derechos a favor de la Comunidad Autónoma se responsabilizarán de la correcta identificación de los deudores a cuyo cargo se giren las liquidaciones y especialmente de que, cuando éstas se remitan a los servicios de contabilidad para su contraído en cuentas, los Números de Identificación Fiscal sean los correctos.

4.- Los funcionarios que soliciten los informes al sistema o los que reciban las solicitudes de certificados, se responsabilizarán de que se consignen los Números de Identificación Fiscal exactos en las solicitudes.

5.- La seguridad del sistema, restricción del acceso al mismo y la confidencialidad de los datos, el desarrollo de los programas y su correcto funcionamiento, serán competencias de los órganos que legal o reglamentariamente las tengan atribuidas.

Murcia, 31 de julio de 2000.—El Interventor General, **Juan Antonio Solera Villena.**

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, entre las fechas …… figuran los siguientes ingresos no devueltos con anterioridad, realizados por ……, con número de identificación fiscal……..:

N.º expediente	Fecha ingreso	Concepto	N.º mandamiento ingreso Fecha contabilización	Denominación Descripción	Importe

Para que así conste, se emite el presente informe.

Murcia, a ……..

Número de registro:
Fecha y hora de expedición:
Número de control:

Obtenido el presente documento por:

FIRMADO:

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8771 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo», se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 188/2000.- Construccion de vivienda, en Molino de Los Pascuales del t.m. de Lorca. Promovido por Coronel García, Pedro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8794 Resolución del Director General de Ordenación del territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la soliditud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 187/2000.- Construcción de vivienda, en paraje La Tarquina del t.m. de Abanilla. Promovido por Martínez Ruiz, Jose Luis.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8988 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo», se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 216/2000.- Construcción de vivienda con buhardilla y semisótano, en camino Almazara del t.m. de Murcia. Promovido por Cuello García, Ana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8986 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo», se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 218/2000.- Construcción de estación meteorológica, en estación -El Moralejo- Polig. 46, Parcela 84a del t.m. de Caravaca. Promovido por Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8987 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo», se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la documentación presentada en

esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 219/2000.- Construcción de instalación estación meterorológica, en estación Cuerda de Serrata, Polig. 170, Parcela 52 del t.m. de Caravaca. Promovido por Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8770 Anuncio de informacion pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de Beniel: Plan Parcial Industrial N.º 7 "El Reguerón", Plan Parcial Industrial N.º 8 "El Indiano" y ordenanza I-A industrial alineada ctra. Beniel-Zeneta, con el N.º de expediente 68/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BENIEL: PLAN PARCIAL INDUSTRIAL N.º 7 "EL REGUERÓN", PLAN PARCIAL INDUSTRIAL N.º 8 "EL INDIANO" Y ORDENANZA I-A INDUSTRIAL ALINEADA CTRA. BENIEL-ZENETA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 68/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza Ramón y Cajal, n.º 10, 30130-Beniel (Murcia) y con C.I.F. P-3001000-C, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 16 de junio de 2000.—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8700 Resolución de 28 de julio de 2000.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Fedenca-Murcia, para la realización de trabajos de investigación en materia de «Métodos de gestión cinegética integral en relación con la conservación y manejo de los hábitats naturales en la Región de Murcia», suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 27 de julio de 2000, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Fedenca-Murcia, para la realización de trabajos de investigación en materia de «Métodos de gestión cinegética integral en relación con la conservación y manejo de los hábitats naturales en la Región de Murcia», cuyo texto es el siguiente:

Convenio marco de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Fundacion Fedenca-Murcia, para la realización de trabajos de investigación en materia de «métodos de gestión cinegética integral en relación con la conservación y manejo de los hábitats naturales en la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de julio de 2000

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2000.

DE OTRA PARTE: El Sr. D. José A. Moreno Ruiz, Presidente de la Federación de Caza de la Región de Murcia, en representación de la FUNDACIÓN FEDENCA-MURCIA, según consta en el Acuerdo suscrito con fecha 9 de julio de 1999 entre la Fundación Fedenca y la Federación de Caza de la Región de Murcia por la que se constituye la delegación de esta Fundación en Murcia.

Reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio-Marco

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente tiene atribuídas las competencias que el

Estatuto de Autonomía asigna a esta Comunidad Autónoma en materia de caza y protección de los ecosisternas en los que se desarrolla dicha actividad. Asimismo, ejercita las de gestión y ejecución sobre montes y recursos forestales, de confornnidad con la legislación forestal.

SEGUNDO.- Que la Fundación Fedenca-Murcia actúa entre otros, con el objetivo de fomentar la investigación científica y técnica en todas las ramas, y muy en especial en las áreas de medio ambiente y conservación y recuperación de especies animales en peligro de extinción. Así se establece en los Estatutos de la Fundación Fedenca a los que queda sometida de conformidad con lo estipulado en la claúsula segunda del Acuerdo de creación de la delegación regional.

TERCERO.- Que es de gran interés para la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente fomentar y coordinar la investigación sobre el medio natural, tratándose ésta además de un pilar básico para otras de sus funciones, como son la gestión, manejo y conservación de nuestros sistemas naturales, la conservación de las especies cinegéticas, la programación de actuaciones tendentes a conservar la biodiversidad, y el mantenimiento y restauración de los equilibrios biológicos en el citado medio. Asimismo es de gran interés para las partes implicadas establecer las bases de una cooperación con el fin último de incrementar el conocimiento y mejorar la gestión y conservación de la fauna cinegética, los hábitats, y la fauna silvestres, así como la biodiversídad y el mantenimiento de los equilibrios en los ecosistemas naturales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del Monte «Sierra de la Tercia», el cual en el término municipal de Lorca, con una superficie de 2.221 Has. está catalogado de utilidad pública con el número 166 y cuya compatibilidad con las actuaciones objeto del presente ConvenioMarco ha quedado acreditada por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo establecido en la claúsula quinta del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio-Marco, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio-Marco promocionar la realización de trabajos de investigación relacionados con nuevos enfoques en la gestión cinegética y en la conservación de la fauna silvestre y de los hábitats naturales en la Región de Murcia, así como la programación de actuaciones tendentes a fomentar la biodiversidad y el mantenimiento y restauración de los equilibrios biológicos en el medio natural.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Los trabajos a desarrollar en el ámbito de este Convenio-Marco, se concretarán en los siguientes compromisos:

a) Compromisos por -Parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- Cesión del uso de 2.221 Has de terreno pertenecientes al Monte de Utilidad Pública n.º 166 del C.U.P. denominado «Sierra de la Tercia» situadas en el término municipal de Lorca, y cuya titularidad corresponde a esta Administración, a la fundación FEDENCA-MURCIA para el desarrollo de los trabajos de investigación que se detallan en el apartado b) de la presente claúsula. Los citados terrenos quedan convenientemente grafiados en el plano que se adjunta al presente Convenio-Marco con definición del perímetro resultante de los registros topográficos existentes. Se excluye la línea comprendida desde el punto n.º 66 al n.º 83 . En este tramo el perímetro coincidirá con la línea de delimitación de los términos municipales de Lorca y Totana.

- Colaboración por parte de los técnicos y personal de Guardería de la Dirección General del Medio Natural en las actividades y trabajos que se desarrollen en relación con las investigaciones previstas, de acuerdo con los diferentes proyectos a realizar.

- La Consejería podrá contribuir económicamente a la realización de las actividades derivadas de este Convenio-Marco. En su caso la financiación se articulará a través del correspondiente Protocolo Adicional al mismo.

b) Compromisos de la fundación FEDENCA (Federación de Caza de la Región de Murcia).

- Realización en el plazo de 10 años de los proyectos de investigación que a continuación se detallan con arreglo a los parámetros concretos (metodologías, plazos, etc) que para cada proyecto se aprueben, resultado de los acuerdos que esta entídad tiene concertados con el INIA y con el Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia E058-02. Los proyectos de investigación previstos son:

1) Elaboración del Mapa Sanitario del Conejo en la Región de Murcia.

2) Investigación para la aplicación de la vacuna recombinante Mixoma-VP60 en el conejo de monte en el ámbito de la Región de Murcia.

3) Investigación sobre las estirpes de perdiz roja en la Sierra de la Tercia.

4) Estudio de la movilidad del conejo de monte y su capacidad de dispersión.

5) Seguimiento del comportamiento del arrui en la Sierra de la Tercia.

6) Investigación de los modelos de gestión de las especies cinegéticas.

7) Cualquier otro previo acuerdo de ambas partes.

Estos proyectos podrán ser modificados o en su caso sustituídos por otros cuando las circunstancias existentes en cada momento así lo aconsejen previo acuerdo de ambas partes.

- Finalizada la duración del Convenio-Marco, los terrenos afectados así como las infraestructuras e instalaciones que en su caso se hayan realizado deberán quedar en la forma que se determine por la Dirección General del Medio Natural, sin que exista derecho alguno a indemnización por los mismos.

La fundación Fedenca-Murcia contratará un seguro de responsabilidad civil por daños, para hacer frente en su caso, a los producidos por las especies cinegéticas objeto de estudio procedentes de la zona pública aprovechada, y de los efectos secundarios que las investigaciones y trabajos a realizar puedan producir sobre personas y animales, tanto silvestres como domésticos. La póliza suscrita deberá ser aportada anualmente a ésta Administración acompañando el justificante de pago de la misma.

- Todas las obligaciones laborales y sociales del personal adscrito al equipo investigador, así cuantos presten sus servicios para la fundación Fedenca-Murcia en las actividades relacionadas con este convenio, serán de cargo exclusivo de esta.

- Tanto la vigilancia de las instalaciones derivadas de este Convenio-Marco como de los valores cinegéticos del terreno donde se realizarán las investigaciones, serán de cargo exclusivo de Fedenca-Murcia, sin perjuicio de las asignadas en el ejercicio de sus funciones a la Guardería Forestal y otras Fuerzas de Seguridad Pública.

TERCERA: Comité de Seguimiento y Coordinación.

Se establece un Comité de Seguimiento y Coordinación compuesto por tres representantes de cada una de las partes, cuyas funciones serán aprobar los proyectos presentados, planificar las actuaciones a desarrollar de forma conjunta por las dos partes, supervisar su desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTA: Otros ámbitos de colaboración.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente facilitará la actividad del equipo de investigación, poniendo a su disposición los estudios e informes relacionados con los trabajos a desarrollar, así como los medios técnicos y materiales de su propiedad que, de mutuo acuerdo, pudieran servir para el trabajo a realizar.

QUINTA: Ejecución y seguimiento de los trabajos.

1ª.- El comienzo de los trabajos tendrá lugar una vez aprobado el correspondiente proyecto por parte del Comité de Seguimiento y Coordinación, que dispondrá de un plazo de un mes para pronunciarse sobre la idoneidad de los mismos.

2ª.- El seguimiento de la ejecución de los trabajos y colaboraciones que se realicen al amparo de este Convenio-Marco, se realizará de acuerdo entre las dos partes, recayendo estas funciones en el Comité de Seguimiento y Coordinación establecido en la cláusula tercera.

3ª.- Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se designará un funcionario como responsable técnico para cada proyecto o trabajo concreto que se lleve a cabo en el ámbito de este Convenio-Marco, y que proporcionará la información necesaria al Comité de Coordinación antes señalado.

SEXTA: Difusión de los trabajos.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente podrá contribuir en función de las disponibilidades presupuestarias, a la difusión de los resultados de los estudios y programas de investigación y seguimiento, financiando en su caso total o parcialmente la publicación de libros, artículos u otros documentos impresos que contengan dichos resultados, así como las actas de Congresos, Jornadas Técnicas y Seminarios que se organicen en tomo a las materias del Convenio-Marco.

SÉPTIMA: Propiedad intelectual.

El equipo de trabajo que lleve a cabo estas investigaciones podrá utilizar dichos resultados para sus fines propios de investigación y docencia, citando en cualquier caso su procedencia y fuentes de financiación, y previo consentimiento de la otra parte.

Dichos resultados serán propiedad de las partes, que aceptan el compromiso de su divulgación a través de los medios que consideren oportunos y sin perjuicio de lo establecido en la claúsula sexta, finnados por el personal científico o técnico que haya intervenido en los estudios.

En la publicación total o parcial de los estudios se citará, y en su caso figurarán los anagramas o logotipos de las dos partes firmantes del Convenio-Marco (Comunidad Autónoma de Murcia y Federación Española de Caza como socio integrante de la Fundación).

OCTAVA: Vigencia del Convenio.

Este Convenio-Marco tendrá una duración de diez años a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos anuales, siempre que no haya denuncia por alguna de las partes que deberá ser notificada con al menos 2 meses de antelación a la finalización del periodo correspondiente, previo acuerdo sobre los proyectos a desarrollar en cada periodo.

NOVENA: Causas de resolución.

La autorización de uso de los terrenos objeto del presente Convenio-Marco se entiende hecha a reserva de que, si por necesidades de la Dirección General del Medio Natural o de los propios terrenos fuere indispensable disponer de los mismos, el presente Convenio-Marco quedaría sin efecto sin perjuicio de las posibles medidas compensatorias que en su caso pudieran establecerse.

Igualmente quedará sin efecto si transcurridos 6 meses desde la firma del mismo no se presentara ningún proyecto para su aprobación a la Dirección General del Medio Natural, o si una vez aprobado el mismo, se produjere una paralización injustificada de las actuaciones imputable a la Fundación.

DÉCIMA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad los reunidos firman, por triplicado, el presente Convenio de Cooperación en el lugar y fecha al principio indicados.

Murcia, 27 de julio de 2000.—Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Fundación Fedenca-Murcia, José A. Moreno Ruiz.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8949 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A.

Visto el expediente número 541/98, seguido a Repsol Petróleo, S.A., con domicilio en 30350-Valle de Escombreras-

Cartagena (Murcia), representada por D. José Manuel Prieto Grandal, con N.I.F.: 24.062.660-Z, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 7 de agosto de 1998 la empresa referenciada presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada, con fecha 11 de noviembre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 106, del martes 9 de mayo de 1999) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2.000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción de un terminal para BB/TT, en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Repsol Petróleo, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por Repsol Petróleo, S.A. ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Murcia, 19 de julio de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por la empresa interesada, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Durante la fase de construcción:

a) El material dragado deberá ser analizado y caracterizado antes de eliminarse a un lugar adecuado para ello, según la normativa vigente en materia de residuos. Los materiales extraídos en la cimentación, en terrenos distintos de roca, que no sean aceptados para su uso en rellenos por sus características contaminantes serán eliminados a vertedero autorizado. En todo caso deberán analizarse previamente al dragado aquellos sedimentos marinos que vayan a ser extraídos durante las operaciones de dragado.

b) Los materiales necesarios para la construcción del terminal (escollera para la cimentación), procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Las operaciones de dragado y relleno deberán realizarse con sistemas que reduzcan al mínimo los impactos que se generan en el medio marino (se usarán dragas que minimicen los fenómenos de turbidez).

d) Los aceites, lubricantes e hidrocarburos, procedentes de la maquinaria utilizada, así como cualquier otro residuo producido durante la fase de construcción, serán retirados por gestores autorizados.

e) Se prohíbe el vertido al medio acuático de cualquier producto relacionado con las obras.

f) Se deberán utilizar silenciadores en toda la maquinaria y los equipos utilizados durante la fase de construcción.

g) Dada la proximidad de los yacimientos inventariados, se deberá contar con la presencia de un técnico competente en materia de conservación del patrimonio cultural, experto en el reconocimiento de restos históricos de fondos marinos, durante los trabajos de extracción de materiales para la cimentación y construcción de la escollera con el fin de supervisar los trabajos, ante la posibilidad de aparición de otros restos culturales o arqueológicos.

Si alguno de los yacimientos se ve afectado directamente por la construcción del terminal, se deberá informar a la Dirección General de Cultura y seguir las recomendaciones que al respecto dictamine.

2º) Durante la fase de funcionamiento:

a) Queda prohibido cualquier tipo de vertido al mar de aguas residuales generadas por la actividad sin la correspondiente autorización, según establece la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas.

b) Deberán extremarse las medidas para impedir que lleguen al mar los crudos o productos durante la carga y/o descarga de los BB/TT.

c) Antes del inicio de la actividad, aportará documento técnico que justifique que la planta de deslastre existente tiene capacidad suficiente para el incremento que supondrá el tratamiento de las aguas de deslastre procedentes de los BB/TT que atracarán en el terminal.

2º) Programa de vigilancia ambiental:

Los objetivos del programa serán básicamente el seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras previstas y la comprobación de los impactos del proyecto en sus distintas fases contrastándolos con los previstos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Para ello, y sin perjuicio de lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo referente al Programa de Vigilancia Ambiental, con respecto a:

a) Calidad del agua marina. Se realizará un muestreo cada dos meses en dos puntos, uno a cada lado del terminal, y en la zona afectada por la construcción del mismo. Los parámetros a determinar serán: turbidez, nutrientes, clorofila a, microorganismos e hidrocarburos.

b) Sedimento. Se determinará la textura (granulometría), materia orgánica, hidrocarburos y metales pesados en los mismos puntos de muestreo, con periodicidad anual. Los parámetros a determinar serán: granulometría, potencial redox, materia orgánica, metales pesados e hidrocarburos.

c) Medio biótico. Con periodicidad anual se realizará un informe que contendrá el estudio de comunidades bentónicas, cobertura vegetal de fondo e ictiofauna mediante toma de muestras en la zona de influencia del terminal de atraque.

Además, cada año deberá aportar al Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Medio Ambiente un informe con los resultados del Programa de control y vigilancia del medio marino establecido. El contenido del mismo podrá ser modificado en la medida que los resultados obtenidos así lo aconsejen.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8950 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de un embalse para regulación de riego, en el paraje "La Escarabaja", en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 1.002/99 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes "Miraflores".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE PARA REGULACION DE RIEGO, EN EL PARAJE "LA ESCARABAJA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 1.002/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "MIRAFLORES", con domicilio en C/ América, número 1, bajo, 30520-Jumilla (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 26 de julio de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8734 Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de almazara, en el término municipal de Moratalla, a solicitud de cosecheros de albaricoque de Moratalla, S.C.L.

Visto el expediente número 583/99, seguido a Cosecheros de albaricoque de Moratalla, S.C.L., con domicilio en Ctra. del

Canal, s/nº, 30440-Moratalla (Murcia), con C.I.F.: F-30332415, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de almazara, en el término municipal de Moratalla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de junio de 1999 el promotor referenciado presentó memoria resumen de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al promotor interesado, en fecha 20 de julio de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 73, del martes 28 de marzo de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública nos se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de almazara, en el término municipal de Moratalla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de almazara, en el término municipal de Moratalla, a solicitud de Cosecheros de albaricoque de Moratalla, S.C.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el Ayuntamiento ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 18 de julio de 2000.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto puedan considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del suelo

a) Las superficies preparadas para la recogida de aguas procedentes de la industria y/o mezclas de compostaje tendrán las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo y serán gestionadas de forma adecuada.

2º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por Gestores Autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

b) Deberá obtener la autorización del organismo de cuenca, para la construcción de la fosa séptica, así como en el caso de afección de las instalaciones a la rambla próxima existente.

c) Se deberá dotar a la Almazara de un sistema que garantice la recuperación y reutilización del agua de lavado.

d) Se caracterizará adecuadamente el vertido líquido, los residuos y las emisiones a la atmósfera generadas. Se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

2º) Protección contra el Ruido

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de la almazara, deberá ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

3º) Protección del Paisaje

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la “Tierra vegetal” resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

4º) Protección de la biocenosis

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

5º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

6º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, deberá garantizar entre otras cuestiones, el control efectivo de la calidad de las aguas de lavado y los lixiviados de la zona de compostaje.

Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas. En caso de realizar el compostaje de los residuos para su utilización como abono (valorización), con anterioridad al inicio de la actividad deberá obtener el título de gestor de residuos.

Consejería de Sanidad y Consumo

8769 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Murcia 31 de julio de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Hospital Naval del Mediterráneo para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia

Murcia 31 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia D. Francisco Marqués Fernández, autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 28 de julio de 2000.

Y de otra, D. Manuel Serrano Pérez, Director del Hospital Naval del Mediterráneo, autorizado para suscribir el presente convenio en virtud de Resolución del Subsecretario de Defensa n.º 431/02924/99 de 24.02.99, publicada en el Boletín Oficial de Defensa núm. 41.

EXPONEN

I. Que el cáncer de mama es un importante problema de salud en la Región, por su alta tasa de incidencia de 56 por 100.000 mujeres, que lo hace el tumor maligno más frecuente entre las mujeres, y además tiene una mortalidad elevada, la

tasa de mortalidad anual es de 26,68 por 100.000, lo que lo constituye en la tercera causa de años potenciales de vida perdidos, siendo el promedio de 13,6 años potenciales de vida los perdidos por cada mujer que muere por cancer de mama.

II. Que la Comunidad Autónoma a través de un Convenio firmado con el Instituto Nacional de la Salud, viene realizando un programa de prevención del cáncer de mama, basado en la detección precoz mediante mamografía y el Plan de Salud 1998-2000 de la Región de Murcia establece como prioritario completar la extensión del programa a todas las mujeres de la población diana de la Región.

III. Que la Consejería de Sanidad y Consumo y el Hospital Naval del Mediterráneo desean cooperar en la prevención del cáncer de Mama en la Comunidad Autónoma de Murcia, llevando a cabo las actuaciones sean necesarias para los fines que se pretenden.

IV. Por lo expuesto, los Organismos antes mencionados, cumplen todos los requisistos legales necesarios para el otorgamiento de este acto, por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que quedará regido por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio, la realización de un programa de prevención M cáncer de mama basado en la detección y tratamiento precoz de las mujeres con dicho cáncer en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN

La población a la que se dirige el programa son las mujeres de 50 a 64 años de la Comunidad Autónoma de Murcia con derecho a asistencia en el Hospital Naval del Mediterráneo (en adelante polación diana). El número aproximado de dichas mujeres, localizadas fundamentalmente en el Área de Salud II, Cartagena, es de 20.013, y el de afectadas por este acuerdo de unas 2.000.

3.-OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.

3.1.- La Consejería de Sanidad y Consumo través de la Dirección General de Salud Pública, deberá asumir la gestión del programa.

3.2.- Ofertar el Programa a las mujeres de la población diana, mediante carta personalizada, para lo cual se utilizarán los datos personales que figuran en la base de información del Hospital Naval del Mediterráneo.

3.3. Realizar las mamografías de cribado y los estudios por imagen complementarios necesarios para completar el diagnóstico de sospecha de cáncer.

3.4.- Facilitar información sobre el resultado de las mamografías al Servicio de Ginecología del Hospital Naval del Mediterraneo, para que consten en las historias clínicas de las mujeres que participan en el programa.

3.5.- Evaluar el seguimiento y los resultados del programa al amparo de las actuaciones asístenciales que se practiquen en cada supuesto y de acuerdo con los criterios acordados entre ambas instituciones.

4.-OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DEL MEDITERRÁNEO.

4 1.- Citar desde el Servicio de Ginecología del Hospital Naval del Mediterráneo a las mujeres en rango de edad que así lo soliciten, manteniendo la periodicidad para la mamografía que se establezca desde el programa Regional.

4.2.- Facilitar por el Servicio de Gínecología del Hospital Naval toda la información que requiera la Dirección General de Salud Pública para que la misma proceda al seguimiento y evaluación del resultado del resultado del citado programa. El soporte, en cualquier caso informatizado, se realizará en el formato y con los contenidos que establezca dicha Dirección General.

4.3.- Remitir por el Servicio de Ginecología del Hospital Naval una relación nominal de las mujeres comprendidas en esa franja de edad y que han sido objeto de una mamografía en un período inferior a 12 meses previos a la puesta en marcha del Programa, con objeto de evitar una exploración innecesaria.

4.4.- Proporcionar de manera preferente, a través de los Servicios del Hospital Naval, la asistencia necesaria a las mujeres que trás el estudio en los centros de cribado dependientes de la Dirección General de Salud Pública sean sospechosas de presentar un cáncer de mama para establecer el diagnóstico definitivo, y en su caso el tratamiento correspondiente.

5.- DESARROLLO DEL ACUERDO

5.1.- Las mujeres serán citadas de dos formas diferentes: desde el Servicio de Ginecología del Hospital Naval del Mediterráneo, bien a petición propia o por oferta del propio servicio; o desde la unidad de gestión del programa en el Servicio de Salud Pública del área de Cartagena.

5.2.- Sí se precisan imágenes complementarias el centro de cribado citará a la mujer antes de transcurridos 15 días, para establecer el diagnóstico por imagen definitivo. Cuando la conclusión es de «sospechosa de cancer» desde el propio centro se proporcionará cita a la mujer para el Servicio de ginegología del Hospital Naval que, en conexión con los servicios de Anatomía Patológica y Radiología (si se precisa) de dicho centro realizarán la biopsia de la lesión sospechosa. Una vez realizada se le asignará fecha para nueva consulta, calculándose ésta según el intervalo preciso para conocer el resultado de la anatomía patológica de la biopsia realizada. De esta manera, se acortará el tiempo de espera entre el resultado patológico de la mamografía, el diagnóstico de certeza y la decisión terapéutica (en cualquier caso la intervención quirúrgica definitiva se efectuará antes de los 30 días desde la fecha de conclusión del estudio en la unidad de cribado).

5.3.- Cuando el resultado sea mujer sin sospecha de cáncer, desde la unidad de cribado proporcionará el listado de mujeres que se han realizado la mamografía con la conclusión, fecha de la mamografía y teléfono de la mujer (si se dispone del mismo), la característica mas relevante de la imagen radiológica de la mama, los estudios complementarios realizados y una carta informativa para la mujer. El Servicio de Ginecología, una vez recibidos los listados procederá a contactar con las señoras para proporcionarles cita para informarles del resultado de estudio y aclararles las dudas que tengan. En cualquier caso, se le recordrá la importancia realizar su mamografía de control a los dos años.

5.4.- El archivo y custodia de los mamogramas se realizará en las unidades de cribado, de forma que esté disponible para los radiólogos del programa. En las mujeres con patología que hayan de ser derivadas a otros centros de atención especializada se realizará una copia de los mamogramas y se realizará un informe con los resultados del estudio completo.

5.5.- En el Hospital Naval del Mediterráneo se constituirá una unidad multidísciplinar (aún funcional) de diágnostico y tratamiento del cáncer de mama, a la que tendrán acceso los radiólogos de los centros de cribado y el coordinador del programa en el área de salud (en su ausencia, el coordinador regional).

6.-COMISION DE SEGUIMIENTO

6.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que asegure la coordinación entre las partes y vele por que se cumplan las actuaciones reflejadas en el presente Acuerdo.

6.2.- La Clornisión revisará periódicamente la información suministrada, emitirá propuestas y establecerá controles de calidad del proceso. Las reuniones recogerán en Acta lo tratado y tendrán una periodicidad fijada de antemano, convocándose a instancia de cualquiera de las partes.

6.3.- La Comisión de naturaleza paritaria estará integrada por ~l representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Hospital Naval del Mediterráneo, siendo el número de representantes los que las partes estimen en cada momento.

7.- DURACIÓN

El presente Convenio extiende su vigencia durante el ejercicio de 2000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediando acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

8.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento aludida en la cláusula sexta, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimineto de los tribunales competentes del Orden jurisdicional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

En Murcia a 31 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, Francisco Marqués Fernández.—Por el Hospital Naval del Mediterráneo, el Director, Manuel Serrano Pérez.

Consejería de Trabajo y Política Social

8730 Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Plataforma para la promoción y cooperación del voluntariado en la Comarca de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Plataforma para la promoción y cooperación del voluntariado en la Comarca de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Plataforma para la promoción y cooperación del voluntariado en la Comarca de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

Murcia, 31 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Plataforma para la promoción y cooperación del voluntariado en la Comarca de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado

En Murcia a 17 de julio de 2000.

REUNID0S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000 y,

de otra, la señora doña Natividad Abengochea Vistuer, Presidenta de la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena, con C.1.F. G30718274, en virtud de Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de

Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan estatal del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el Área de Sensibilización, Medida 1.2, «Fomento del debate y la reflexión sobre el voluntariado, y su implicación participativa en las ONG's que actúan en -los diferentes ámbitos de la acción voluntaria».

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de «la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que la Comunidad Autónorria prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

QUINTO.- Que la entidad Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la de servir de punto de encuentro entre los ciudadanos, las entidades de Voluntariado, las Administraciones Públicas, y todas aquellas instituciones, organizaciones y empresas que, en algún momento, se relacionan con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que tanto la citada Plataforma como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 811985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.487, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo no 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Plataforma para la Promoción y Cooperación de(Voluntariado en la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado referidas, exclusivamente, al voluntariado social.

La finalidad de este proyecto es:

Establecer un programa de actividades sobre la realidad que representa el voluntariado, facilitando que, desde la Administración Pública y las ONG's, se difunda la información y orientación acerca de las iversas opciones de participación voluntaria y ampliar así los cauces ara que dicha participación se produzca.

Promover la realización de estudios sociológicos sobre la actitud y la predisposición de los ciudadanos a realizar actividades de voluntariado.

Elaborar programas de formación en los que se proporcíone los instrumentos necesarios para captar, coordinar, motivar y dinamizar al voluntariado social.

Difundir, entre la población, el conocimiento del voluntariado, de las ONG's a través de las que se articula la acción voluntaria y los valores que representan.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 112.03.3113A.487 de la Ley 1011999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- La Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motívada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Organización beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Plataforma con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título ll, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Plataforma Para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Plataforma se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de] Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

D E C I M O T E R C E R O . - L a J u r i s d i c c i ó n Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en

el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

En Murcia a 17 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena, la Presidenta, **Natividad Abengochea Vistuer.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

8732 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 31 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 17 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don Alfonso Martínez Baños, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 13 de abril de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Totana, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Totana desde 1993.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos de los mismos.

QUINTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo no 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Mínusválidos previsto en los artículos 31 al 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS (6.686.400) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 112.03.313A.466. de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS (2.228.800) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Totana, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Totana:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo no 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, al mente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.-La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOQUINTO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

En Murcia a 17 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8724 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Pupaclown, para el mantenimiento de servicios dirigidos a niños y niñas atendidos en instituciones sanitarias.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación PUPACLOWN, para el mantenimiento de servicios dirigidos a niños y niñas atendidos en instituciones sanitarias, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación PUPACLOWN, para el mantenimiento de servicios dirigidos a niños y niñas atendidos en instituciones sanitarias.

Murcia, 27 de julio de 2000.—El Secretario General, Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Pupaclown, para el mantenimiento de servicios dirigidos a niños y niñas atendidos en instituciones sanitarias

En Murcia a 27 de julio de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don Juan Pedro Romera Sánchez, Presidente de la Asociación Pupaclown, con C.I.F. G30588362, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de dicha Asociación, previo Acuerdo al respecto de su Junta directiva de fecha 10 de mayo de 2000.

Ambas partes

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que la Asociación Pupaclown, no tiene suscrito Convenio alguno con otra Administración, para el mismo objeto a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en la consignación presupuestaria 12.02.313J.227.09, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización de este Convenio.

QUINTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a financiar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO - El Objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Pupaclown, para la contratación de clowns, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a la Asociación, que lleven su espectáculo de animación a instituciones sanitarias que atiendan niños y niñas, así como apoyo psicológico, terapéutico y de integración social, y la suscripción de una póliza de responsabilidad civil.

SEGUNDO - Se establece en la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS el compromiso económico de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, vinculado al objeto de este Convenio.

A la firma del Convenio se efectuará por la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la expresada cantidad.

TERCERO - La Asociación Pupaclown se compromete a:

- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Convenio
- Atender a los beneficiarios establecidos en el Acuerdo primero del presente Convenio.
- Garantizar la prestación de los servicios articulando las medidas necesarias para este fin.
- Mantener durante la vigencia del Convenio los clowns necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- No supeditar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la efectiva percepción de los fondos comprometidos por la Consejería de Trabajo y Política Social.
- Suscribir una póliza aseguradora para cubrir la posible responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de la ejecución del Convenio.

CUARTO - Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la entidad con motivo de la firma del presente Convenio.

QUINTO - La Asociación Pupaclown, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

SEXTO - Para el seguimiento del presente Convenio se establece una Comisión Técnica compuesta por:

Un representante designado por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, y un representante de la Asociación Pupaclown, designado por el órgano competente de la entidad.

Serán funciones de esta Comisión: resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación suscriptora del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación presentará los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

OCTAVO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta del mismo.

DÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

En Murcia a 27 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Pupaclown, el Presidente, **Juan Pedro Romera Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8725 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad Politéctnica de Cartagena y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, para facilitar las prácticas de alumnos, de últimos cursos de enseñanzas universitarias, en Empresas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el

mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad Politécnica de Cartagena y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, para facilitar las prácticas de alumnos, de últimos cursos de enseñanzas universitarias, en Empresas.

Murcia, 27 de julio de 2000.—El Secretario General, Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, Universidad de Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitaria en empresas

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Consejero de Trabajo y Política Social, D. Antonio Gómez Fayrén, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2000.

El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, D. Tomás Zamora Ros, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, D. Juan Ramón Medina Precioso, en nombre de dicha Institución, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el organismo gestor de la competencia en políticas relacionadas con los Recursos Humanos en materia de Formación Ocupacional.

En virtud de estas competencias, corresponde a la Consejería de Trabajo y Política Social la tramitación del presente Convenio y pago de la aportación del Fondo Social Europeo.

FUNDAMENTO

Como consecuencia del «Acuerdo para la Promoción de la Formación, las Relaciones Laborales, el Empleo y la Actividad Económica de la Región de Murcia» se elabora el Plan de Empleo Juvenil de la Región de Murcia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo es prestar al colectivo de jóvenes una atención singularizada tendente a la creación de empleo juvenil cualificado y estable con el fin de favorecer la inserción profesional de los jóvenes.

La integración del mundo empresarial y el mundo universitario, es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos cambian los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la Empresa y la Universidad no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento acordando, con ambas instituciones, un Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto de este Convenio la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la gestión del Programa «Prácticas en Empresas».

Que el presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia que se establezca por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas para el sexenio 2000-2006. De esta manera, las acciones que se programen al amparo del presente convenio, deberán englobarse dentro de los ejes planteados para el mencionado Programa Operativo, así como adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos Estructurales y más concretamente la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA: La finalidad del presente Convenio es elevar las posibilidades de empleo de los jóvenes menores de 30 años que realicen los dos últimos cursos de licenciatura o último de diplomatura de los estudios universitarios o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviera cursando, en la Universidad Politécnica de Cartagena, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región de Murcia.

TERCERA: La realización de estas prácticas es voluntaria, tanto para los alumnos como para las empresas.

La relación alumno/empresa tendrá carácter extralaboral, y una duración máxima de cuatro meses, a razón de cuatro horas diarias; como excepción y en función de las características de las prácticas podrá acordarse una duración menor, que no podrá ser inferior a dos meses. Las prácticas realizadas durante el año 2.000 deberán finalizar antes de 31 de octubre del año en curso.

Las prácticas y/o presencia de los alumnos en las empresas no podrán perjudicar en modo alguno a los trabajadores de las mismas, debiendo hacerse compatibles con el más absoluto respeto a los derechos de éstos en toda su integridad, incluso en relación con las horas extraordinarias que vinieran desarrollando.

CUARTA: La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (en adelante C.R.O.E.M.) contrae la obligación de divulgar, gestionar y promover la demanda empresarial de alumnos en prácticas, comunicando a la Universidad Politécnica de Cartagena la relación de las empresas incluidas en la misma.

Asimismo se compromete a facilitar en todo momento las relaciones de las citadas empresas con la Universidad.

El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida.

Dado el carácter extralaboral de la relación alumno/ empresa, el alumno no devengará remuneración alguna en concepto de retribución, si bien percibirá como indemnización de gastos la subvención que se señala en la cláusula sexta.

La eventualidad de accidente que pudiera afectarle será cubierta con un Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional que contratará la Universidad y que abarcará los siguientes riesgos:

· Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

· Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.

· Invalidez parcial, según baremo.

· Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos.

La cobertura de este seguro comprenderá los accidentes que se produzcan dentro de los locales de la empresa o cualquier otro lugar donde se realice la actividad que afecta tanto al alumno en prácticas como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá los accidentes sufridos por los alumnos «in itinere».

QUINTA: La Universidad Politécnica de Cartagena a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (en adelante C.O.I.E.), o de los servicios correspondientes de la Universidad, se compromete a promover y canalizar la demanda de alumnos que pretendan acogerse al presente Convenio, asignando las empresas demandantes a los alumnos peticionarios, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula duodécima.

Asimismo designará al profesor o profesores que, con tal carácter, controlarán la efectividad de las prácticas, debiendo a tal efecto visitar, de acuerdo con la empresa, el lugar donde se realizan las mismas.

Contratar una póliza de seguros que tenga como beneficiarios a los alumnos en prácticas y que cubra los riesgos señalados en la cláusula cuarta.

SEXTA: Los alumnos que deseen acogerse a este Convenio formalizarán su solicitud a través del C.O.I.E.

La citada solicitud supondrá aceptación plena del contenido de este Convenio, una copia del cual será facilitada a los alumnos.

El alumno queda obligado a presentar al C.O.I.E. la documentación que se relaciona a continuación:

a) Solicitud.

b)Certificado de haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas están cursando o de ser alumno de los dos últimos cursos de licenciatura o el último de diplomatura.

c) Convenio de colaboración de acuerdo al modelo facilitado por el C.O.I.E. mediante fotocopia debidamente compulsada.

d) Código de Cuenta Cliente (consta de 20 dígitos) de la entidad bancaria donde se desee recibir el importe de la Beca.

e) Fotocopia del D.N.I. y de la tarjeta de demanda de empleo.

f) Certificación de inclusión de los alumnos en la Póliza de Seguro. El C.O.I.E. entregará a cada alumno justificación individual de su inclusión en la póliza de seguro.

Al finalizar las prácticas, y para el abono del importe concedido, los alumnos deberán presentar por duplicado original y/o fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

a) Informe del tutor designado por la empresa.

b) Informe del tutor designado por la Universidad de haber efectuado las prácticas en el período correspondiente.

c) Memoria sobre la práctica realizada por el alumno.

El alumno deberá confeccionar una Memoria sobre las practicas realizadas, para lo cual contará con la ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa y por la Universidad.

La estructura y contenido mínimo de la misma se fijará por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las subvenciones, por cuantía de 25.000 Ptas. por mes de práctica, hasta un máximo de 100.000 Ptas., se harán efectivas directamente a los alumnos una vez finalizadas las prácticas estipuladas, previa presentación por el alumno de la documentación exigida.

No se procederá al abono de subvención a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según previsión contenida en el artículo 65.1de Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMA: La C.R.O.E.M. contrae la obligación de divulgar, gestionar y promover la demanda empresarial de alumnos en prácticas, comunicando a la Universidad Politécnica de Cartagena la relación de las empresas incluidas en la misma.

Igualmente, se compromete a facilitar en todo momento las relaciones de las citadas empresas con la Universidad.

Las empresas afectadas por el presente convenio, que voluntariamente deseen admitir a los alumnos en prácticas, lo comunicarán a la C.R.O.E.M., con indicación de la actividad a desempeñar dentro de las empresas por los alumnos, y del nombre del tutor designados por las mismas.

Con carácter excepcional y previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, podrán realizarse prácticas sujetas a este Convenio en la Universidad o en la Administración Regional, a fin de facilitar la realización de practicas en ciertas titulaciones que no están siendo suficientemente cubiertas en la empresa privada.

La admisión de alumnos en prácticas supondrá la aceptación plena por la empresa del presente convenio, asumiendo en su consecuencia las siguientes obligaciones:

· La designación de una persona en representación de la misma, como tutor del alumno, que mantendrá las relaciones de la empresa con éste y con sus profesores tutores.

· A efectos de calificación de la actividad del alumno, la empresa deberá facilitar la información que le sea solicitada por dichos profesores tutores.

· La empresa deberá respetar en todo momento, el contenido propio de los estudios del alumno a efectos de determinar el objeto de las prácticas a desarrollar por aquél.

· La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un

alumno en prácticas acogido a este Convenio. La formalización con el mismo de un contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, supondrán la extinción de la situación regulada por este convenio, debiendo comunicarlo así la empresa a la Universidad Politécnica de Cartagena o la Comisión Mixta de Seguimiento.

OCTAVA: Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados por la Universidad como entidad gestora para la ejecución de este Convenio, dependerán de la misma, correspondiéndole, además, única y exclusivamente, cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de ellos.

NOVENA: La Universidad Politécnica de Cartagena, presentara informes trimestrales así como una memoria final que recoja todas las becas que se hayan otorgado. A su vez, en consonancia con las normas del Fondo Social Europeo también presentará un informe económico por semestre y cuanta información le sea solicitada por la Dirección General de Formación Ocupacional.

DÉCIMA: La financiación del presente convenio correrá a cargo del Fondo Social Europeo y de la Consejería de Trabajo y Política Social con una aportación económica total de 3.000.000 Ptas. (tres millones de pesetas) que se abonarán ambas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.324B.785 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el 2000.

En caso de poder incorporar cantidades procedentes de remanente de crédito afectados del ejercicio anterior, se comunicará y transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena para su oportuna gestión.

El pago, con carácter de anticipado, será del 100% de la cuantía prevista y se hará efectivo tras la firma del Convenio.

La entidad gestora, Universidad Politécnica de Cartagena, deberá presentar en la Dirección General de Formación Ocupacional, certificado de la recepción de cada uno de los pagos, en su caso, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

UNDÉCIMA: En la difusión y publicidad que se realice del Convenio, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Formación Ocupacional, así como del Fondo Social Europeo y la cofinanciación de éste.

DUODÉCIMA: Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por tres miembros, designados por las partes que suscriben el presente Convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio así como su propia interpretación, y velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones substanciales, serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al trimestre a instancia de cualquiera de las partes.

DECIMOTERCERA: El plazo para justificar terminará el 30 de noviembre de 2000 y para su justificación la Universidad Politécnica de Cartagena, deberá presentar:

Una memoria del desarrollo del Convenio, con relación nominal de los alumnos, con D.N.I. y expresión de las becas concedidas por titulaciones, así como justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos, mediante “Recibí” con firma legible, y acreditación del pago a los beneficiarios. Igualmente deberá presentar factura del Seguro realizado a los alumnos con expresión nominal de los mismos, copia de la póliza y correspondiente acreditación de pago.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

DECIMOCUARTA: El convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA: La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimonovena del mismo

DECIMOSEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2000, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, a su vencimiento, una vez se disponga de los créditos necesarios para financiación de obligaciones.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresa.

En Murcia a 28 de junio de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, **Tomás Zamora Ros**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8731 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Española Contra el Cáncer, A.E.C.C., para la atención de enfermos oncológicos y familiares.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), para la atención de

enfermos oncológicos y familiares, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), para la atención de enfermos oncológicos y familiares.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española Contra el Cáncer, A.E.C.C., para la atención de enfermos oncológicos y familiares.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Española Contra el Cáncer, A.E.C.C., para la atención de enfermos oncológicos y familiares

En Murcia a 17 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer, con C.I.F. G28197564, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de dicha Asociación, previo Acuerdo al respecto de fecha 28 de marzo de 2000.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación española contra el cáncer, en adelante A.E.C.C., conscientes de la utilidad de una estrecha colaboración beneficiosa para la población afectada de problemas oncológicos, manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para el mantenimiento de servicios de atención de personas con la citada enfermedad.

CUARTO.- Que la citada Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

QUINTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.02.313M.483.01., la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la A.E.C.C., para el sostenimiento del coste económico del piso de acogida para enfermos de cáncer y sus familiares que han de someterse a tratamientos oncológicos ambulatorios en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

TERCERO.- Son obligaciones de la A.E.E.C.:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política social, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

CUARTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

SEXTO - Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO - La A.E.C.C., se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al semestre, a convocatoria de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Secretaría Sectorial; en representación de la A.E.C.C., dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la A.E.C.C. y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, la Asociación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DÉCIMO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

En Murcia a 17 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Española Contra el Cáncer, el Presidente de la Junta Provincial, **Agustín Navarrete Montoya**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8727 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 27 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don José Manuel Sanes Vargas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. P-3004100-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 12 de mayo de 2000, ratificado por el Pleno de la Corporación municipal de fecha 26 de mayo de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (15.168.120) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.466. de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, CINCO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE (5.005.479) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de La Unión, a través del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de La Unión remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de La Unión:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la

Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de La Unión, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de La Unión y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás etablecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOQUINTO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

En Murcia, a 27 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde-Presidente, **José Manuel Sanes Vargas**.

4. ANUNCIOS

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

8953 Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Consejo Económico y Social.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 1/2000.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Descripción del objeto: «Condiciones de trabajo en el sector agroalimentario de la Región de Murcia».

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 100, de 26 de abril de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación

Fecha: 24 de julio de 2000.

Contratista: Servicios Integrales a la Economía Social, S.L. (SIECOS).

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 11.525.000.

Murcia, 31 de julio de 2000.—El Presidente del Consejo Económico y Social, **Antonio Reverte Navarro.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8985 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. cuádruple circuito olivar-ctra. Fortuna-Conejos nuevo trazado en Molina de Segura".

Con fecha 16 de febrero de 2000, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T Cuádruple circuito Olivar-Ctra. Fortuna-Conejos nuevo trazado en Molina de Segura".

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, IBERDROLA, S.A., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dª. Carmen Arránz Román, Asesora Jurídica de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 4 de Septiembre de 2000 en el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), a partir de las 9:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia, a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

Finca n.º	TITULAR	Políg.	Parcela	Fecha	Hora
MU-MS-2	Eduardo Dávalos Linares	41	185	4 septiembre de 2000	9.10
MU-MS-10	Juan de Dios López Martínez	41	169	4 septiembre de 2000	11.10
MU-MS-12	Juan de Dios López Martínez	41	199	4 septiembre de 2000	11.20
MU-MS-15	Ascensión Puche Meseguer	41	203	4 septiembre de 2000	12.20
MU-MS-18	Manuel García Gómez	41	145	4 septiembre de 2000	12.50
MU-MS-20	Manuel García Gómez	41	144	4 septiembre de 2000	13.00

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 7 de agosto de 2000.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Turismo y Cultura

9012 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador N.º 5T00PS0023, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a D.ª Antonia Morales Martínez, cuyo último conocido es Carretera de La Unión, km. 1,800, en Cartagena, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T00PS0023, que le ha sido incoado, el Director General de Turismo ha dictado resolución, de fecha 26-4-00, por la que se le impone una sanción de 50.000 ptas. (cincuenta mil) por los siguientes:

Hechos: No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Norma infringida: Art. 62, apartado b, de la Ley 11/97 de 12 de diciembre, B.O.R.M. de 19/1/98.

Precepto sancionador: Art. 65.1, apartado A) b) de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Leve

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer. recurso de alzada en el plazo de un mes desde la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia a 18 de agosto de 2000.— El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José María Ródenas Cañada.**

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8979 Aprobada lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición para una plaza de Técnico de Administración General.

Se hace público para general conocimiento que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2000, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador y la fecha de celebración del comienzo del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público de 1998.

Admitidos:

Alonso Machado, María del Pilar.
Aparicio Moreno, María Luisa.
Ayala de la Parra, Raquel.
Bastida Chacón, Laura.
Candela Ruiz, Rosa María.
Casado Gilabert, Francisco Manuel.
Francés Gómez, Juana María.
Guerrero Alemán, José Antonio.
Guerrero Madrid, María Jesús.
Martínez Muñoz, María del Carmen.
Mas Martí, Eva Belén.
Soler Rincón, Felipe Segundo.
Terol Hernández, Natalia.
Vozmediano Balsera, Fernando.

Excluidos:

Alonso Fernández, Lorena (falta justificante pago tasas).

Blanco Miranda, Rosa Ana (fuera de plazo).

De la Fuente Valencia, José Miguel (falta justificante pago tasas).

Lobato Pozuelo, María Patricia (falta justificante pago tasas).

Tribunal:

Presidente: Don Juan Ramírez Soto, titular, como Alcalde-Presidente y suplente, don Juan Pérez García.

Vocales:

Doña Matilde Llorca de la Torre, titular, y don Francisco Madrigal de Torres, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Jesús Álvarez Palencia Rodríguez, titular, y don Fernando Martínez Sánchez, suplente, en representación de los Delegados del Personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas.

Don José Cañas García y don José Espín Cánovas, titulares, como funcionarios de carrera designados por el Alcalde, y don Gaspar Baldó Carrillo y doña Rosario Martínez López, suplentes.

Doña Catalina Lorenzo Gabarrón, titular y doña Clara Valverde Soto, suplente, en representación del Grupo Municipal Popular.

Doña Encarnación Gutiérrez Carrasco, titular, y don Enrique Delgado Belmonte, suplente, en representación del Grupo Mixto.

Don Pedro Gil López, titular, y don Gabril Buitrago Rodríguez, suplente, en representación del Grupo Municipal Socialista.

Don Alfonso García Zapata, titular, y don Pedro María Martínez Sadornil, suplente, en representación del Grupo Municipal MIRA.

Don Miguel Antonio Carrasco Cayuela, titular, y don José Pérez Almagro, suplente, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

Secretario: Don José Luis Pascual Martínez, Secretario de esta Corporación, titular, y don José Cañas García, suplente.

Se informa asimismo que el día 16 de octubre, a las diez horas se iniciará la citada oposición, en la Casa de la Cultura «Francisco Rabal» de Águilas.

Águilas, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde, don Juan Ramírez Soto.

Cieza

8984 Adjudicación de servicio.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación, en trámite de urgencia, por el procedimiento abierto mediante concurso, del servicio «Limpieza de los centros de atención al drogodependiente (C.A.D.) y atención temprana» se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La contratación del servicio «Limpieza de los centros de atención al drogodependiente (C.A.D.) y atención temprana».

b) Duración del contrato: El plazo se establece en dos años, contando a partir de la suscripción del contrato, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de cuatro años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, es de la cantidad anual de quinientas treinta y cinco mil setecientas noventa y ocho pesetas (535.798 pesetas).

5.-Garantías

-Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

-Definitiva: Será el importe correspondiente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800.

d) Fax: 968-762761.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

Según cláusula 12.ª del pliego de condiciones particulares.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según la cláusula 13.ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de ofertas

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Ortega Marín.

Cieza

8983 Concurso de obra.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación, en trámite de urgencia, por el procedimiento abierto mediante concurso, de las obras «Acondicionamiento espacio público en Plaza Esquina del Convento» se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La adjudicación de las obras de «Acondicionamiento espacio público en Plaza Esquina del Convento».

b) Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, es de la cantidad de setenta y un millón diecinueve mil doscientas sesenta y cuatro (71.019.264) pesetas (426.834,37 euros).

5.-Garantías

-Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

-Definitiva: Será el importe correspondiente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800.

d) Fax: 968-762761.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

a) Según cláusula 19.ª del pliego de condiciones particulares.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo
C	1 y 9
G	6
I	6

Categoría única del contrato: d.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según la cláusula 20.ª del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de ofertas

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde accidental, Francisco Javier Ortega Marín.

Lorca

8981 Aprobada concertación de una operación de préstamo para adquirir muebles en la Casa Consistorial.

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2000, se aprobó la concertación de una operación de préstamo con destino a financiar la adquisición de varios inmuebles para ampliación de Casa Consistorial y ampliación o instalación de

Archivo Municipal, con la Entidad Financiera y en las condiciones que se exponen a continuación:

-Entidad: Cajamurcia.

-Importe: 128.733.593 pesetas.

-Interés: Mibor + 0,30 puntos.

-Comisiones: Exento.

-Plazo: 10 años, incluidos 2 de apertura cuenta de crédito para disposición y carencia.

Lo que se expone al público a los efectos que puedan proceder conforme a las disposiciones legales de aplicación.

Lorca, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde.

___

Mazarrón

8982 Cesión gratuita al Obispado de Cartagena-Murcia.

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 30 de mayo del presente, acordó, ceder gratuitamente al Obispado de Cartagena-Murcia, un solar de 300 metros cuadrados, que forma parte del trozo quinto, Loma de la Tía Salamanca, perteneciente a la finca registral 14.276, denominada Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, diputación de Ifre Pastrana, conforme se describe en plano taquimétrico realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Javier López de la Cámara, para su destino a la construcción de una Iglesia, lo que se somete a información pública por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en el Negociado de Patrimonio y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes. De no presentarse reclamaciones el anterior acuerdo se considerará definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 17 de julio de 2000.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

___

Pliego

8980 Licitación reparación Camino Perucho.

1.- Órgano de contratación

Alcalde del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

2.- Modalidad de adjudicación

Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo del Pleno de fecha 23-06-2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- Contenido del contrato objeto de licitación

La construcción de la obra «REPARACIÓN CAMINO PERUCHO DE PLIEGO», con un presupuesto de 6.560.928 pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, Memoria Valorada redactada por don Antonio Botía García y aprobado por acuerdo Pleno de fecha 23/06/2000, que consta de Memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

4.-Lugar de ejecución

Municipio de PLIEGO.

5.- Plazo de ejecución

Dos meses.

6.- Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas

Secretaría del Ayuntamiento de PLIEGO (Murcia).

7.- Fecha límite de recepción de ofertas

El día en que se cumplan veintiséis contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

8.- La apertura de ofertas

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, y si es sábado será el siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.- Garantía provisional y definitiva

Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de PESETAS CIENTO TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE (131.219.-Pts.), equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10.- Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

a) Precio de licitación.

b) Mejora en la calidad de los materiales a utilizar.

c) Plazos de ejecución.

d) Soluciones técnicas que mejoren el Proyecto.

e) Acabados que mejoren la estética y la conservación.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los documentos indicados en la base 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

Pliego, 31 de julio de 2000.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Yecla

8977 Licitación del contrato de suministro de «Maquinaria usada para dotación de taller municipal de cerrajería y forja».

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La siguiente maquinaria usada, en buenas condiciones de uso:

1 Ud. Piedra de esmeril, de 2 cv. y 35 cm. de diámetro.
1 Ud. máquina de disco tronzador abrasivo.
1 Ud. Yunque de 100 kg.
1 Ud. mesa de soldar con taladro.
1 Ud. Curvadora de tubos manual.
1 Ud. Compresor ABC de 10 cv.
1 Ud. Prensa de Fricción de 40 Tn.
1 Ud. Guillotina de 1 m. de ancho y chapa de 1,5 m/m.
1 Ud. Rizadora de varilla de cuadradillo, hasta 20 m/m.
1 Ud. Curvadora de perfiles tubulares y moldes.
1 Ud. Cortadora de disco grande de acero de 500 m/m.
1 Ud. Grupo soldadura MOCSA MSG-200 o similar.
1 Ud. Rizadora de pletina, y de hacer «caracoles».
1 Ud. Plegadora de chapa de 1 m. de ancha y 1,2 m/m.
1 Ud. Rolladora de cilindro de curvar chapa.
1 Ud. Tornillo grande para banco.
3 Ud. Máquina desbarbadora pequeña.
1 Ud. Máquina de taladrar grande, manual.
8 Uds. Gatos grandes de fijación, de 50 cm.

c) Lugar de entrega: Brigada Municipal de Obras, sita en calle Pintor Juan Albert, s/n., de Yecla.

d) Plazo de entrega: Quince días hábiles.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.815.500 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 75.11.35.

e) Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.ª y 9.ª de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres mess.

e) Admisión de variantes: No.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación, a efectos de presentación de reclamaciones.

Yecla, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Benedito Rodríguez.